

## ANEXO II

## Ejecución presupuestaria período 1983-1985

(En millones de pesetas)

CONCEPTO	1983				1984					1985				
	Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas	Derechos reconocidos	Grado de ejecución	Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas	Derechos reconocidos	Grado de ejecución	Porcentaje variación año anterior	Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas	Derechos reconocidos	Grado de ejecución	Porcentaje variación año anterior
I. Remuneraciones de personal	1.135	966	-	85	1.653	1.242	-	75	29	2.359	1.623	-	69	31
II. Compra de bienes corrientes y servicios	314	292	-	93	431	372	-	86	27	458	427	-	93	15
VI. Inversiones reales	834	553	-	66	1.863	518	-	28	(6)	2.984	1.783	-	60	244
VIII. Variación de activos financieros	2	2	-	100	3	3	-	100	50	3	3	-	100	-
Total presupuesto de gastos	2.285	1.813	-	79	3.950	2.135	-	54	18	5.804	3.836	-	66	80
III. Tasas y otros ingresos	2	-	7	350	2	-	8	400	14	2	-	16	800	100
IV. Transferencias corrientes	1.439	-	1.439	100	2.031	-	2.031	100	41	2.645	-	2.645	100	32
VI. Enajenación inversiones reales	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VII. Transferencias de capital	726	-	726	100	1.625	-	1.625	100	124	1.726	-	1.726	100	6
VIII. Variación de activos financieros	117	-	2	2	294	-	1	-	(50)	1.431	-	3	-	200
Total presupuesto de ingresos	2.285	-	2.174	95	3.952	-	3.665	92	69	5.804	-	4.390	76	21

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**968** ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario del Departamento.

En uso de la autorización concedida por el artículo 23.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con objeto de agilizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Delegar en el Subsecretario del Departamento las siguientes atribuciones:

Primera.-Autorizar las propuestas de modificaciones presupuestarias a que se refiere el apartado III.4 de la Orden de 22 de febrero de 1982, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Segunda.-Las competencias que me concede el artículo 69 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 14 de enero de 1988, sobre delegación de atribuciones en el Subsecretario del Departamento.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**969** RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Carmen Pérez de Salazar y Solana la rehabilitación en el título de Conde de la Mejorada.

Doña Carmen Pérez de Salazar y Solana ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de la Mejorada, cuyo último poseedor fue don Simón Joaquín Venegas de Espinosa, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que

puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**970** RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Carbones de Berga, Sociedad Anónima», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la minería.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de minería, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de instalaciones mineras presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de explotaciones mineras aprobados por la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se